

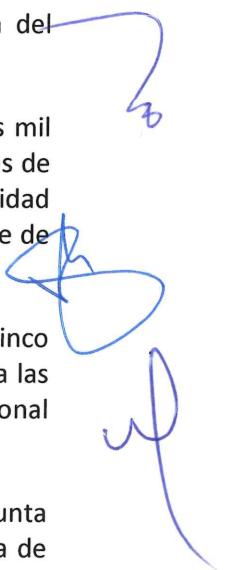


## RESOLUCIÓN CREE-32-2025

### **“APROBACIÓN DE LA ENMIENDA NO. 2 A LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROCESO NO. LPI 100-010-2021 PRESENTADAS POR PARTE DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)”**

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).**

#### **Resultando**

- I. Que mediante Acuerdo CREE-20-2025 de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó la modificación del artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE).
- II. Que mediante la Resolución CREE-14-2025 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó las bases de licitación del proceso No. LPI-100-010-2021 para la contratación de compra de capacidad firme y energía de 1500 MW más el 10% del margen de reserva, presentadas por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). 
- III. Que mediante la Resolución CREE-20-2025 de fecha uno (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó la enmienda No. 1 a las bases de licitación del proceso No. LPI-100-010-2021 presentadas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
- IV. Que en fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025) el presidente de la Junta de Licitación del proceso No. LPI-100-010-2021 presentó ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), el oficio número “LPI-100-010/2021/ Oficio JL-019-X-2025” mediante el cual solicitó la aprobación de una serie de modificaciones a las bases de licitación del referido proceso. En consecuencia, la Secretaría General mediante auto remitió las actuaciones a la Dirección de Regulación y a la Dirección de Asesoría Jurídica a efecto de que emitieran los pronunciamientos correspondientes.
- V. Que la Dirección de Regulación y la Dirección de Asesoría Jurídica emitieron dictamen técnico-legal, mediante el cual indicaron que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) se encuentra facultada para aprobar las propuestas de modificaciones presentadas por el representante de la Junta de Licitación del proceso No. LPI-100-010-2021 y a su vez recomendaron realizar una serie de advertencias y recomendaciones a la Junta de Licitación; así como una solicitud de opinión técnica al Centro Nacional de Despacho (CND).

#### **Considerando**

Que la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social establece que el Estado

asume la obligación de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica a toda la población urbana y rural, y ejercerá el control a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) como una empresa pública responsable de la generación, transmisión y distribución.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la función de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras, así como aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos.

Que el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE) establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobará las bases de licitación para los procesos de compra de capacidad firme y energía que realice la Empresa Distribuidora.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que las bases de licitación del proceso No. LPI 100-010-2021 establecen en la subsección “6.1. Fase de Consultas” lo siguiente: *“Esta fase inicia luego de la publicación de las bases de licitación y finaliza hasta un mes antes de la fecha de la presentación de ofertas... En esta fase la Junta de Licitación podrá realizar enmiendas a las Bases de Licitación previa autorización de la CREE.”*

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-44-2025 del veintitres (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente resolución.

Por tanto,

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, literal D romano VII, artículos 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE); artículo 3 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social; artículo 35 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; sección 6.1 de las Bases de Licitación del proceso No. LPI 100-010-2021, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

**Resuelve:**

**PRIMERO:** Aprobar la enmienda No. 2 a las bases de licitación del proceso de licitación para la compra de capacidad firme y energía No. LPI-100-010-2021 presentada por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025), la cual se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al presidente de la Junta de Licitación del proceso No. LPI 100-010-2021.

**TERCERO:** Advertir a la Junta de Licitación del proceso No. LPI 100-010-2021 lo siguiente:

- i. Que cada solicitud de enmiendas a los documentos de la licitación deberá acompañarse de las justificaciones correspondientes a fin de que se registren en los expedientes de esta Comisión.
- ii. Previo a emitir y comunicar la enmienda No. 2, realizar una revisión integral de las bases de licitación y corregir, en caso de aplicar, los apartados necesarios a fin de reflejar las modificaciones aprobadas mediante el presente acto administrativo. Lo anterior con el fin de que las mismas se encuentren en consonancias con las modificaciones aprobadas, como ser lo relativo al representante legal.

**CUARTO:** Recomendar a la Junta de Licitación del proceso No. LPI 100-010-2021 lo siguiente:

- i. Incluir en el simulacro del proceso de rondas sucesivas descendentes el escenario en que un oferente presente hasta tres ofertas en nodos diferentes basadas en una misma planta de generación (ofertas excluyentes) y el escenario de que se presenten para ofertas no renovables una combinación de combustibles. Lo anterior, para brindar mayor claridad de los requisitos a cumplir para la evaluación económica de ofertas y funcionamiento del mecanismo de optimización.
- ii. Para la modificación de las bases de licitación por efecto de la enmienda No. 2:
  - Mantener consistencia en que el número de referencia de la tabla denominada "Información General" corresponde al 10 y no al 3 como aparece en la nota de solicitud de modificación presentada ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
  - Sobre la modificación en la cláusula de Antecedentes de las Condiciones Generales del Contrato, evaluar si para los fines de la disposición resulta más adecuado establecer



“disposiciones regulatorias de carácter nacional y regional” en lugar de únicamente “disposiciones de carácter nacional y regional”.

**QUINTO:** Requerir al representante o apoderado legal del Centro Nacional de Despacho (CND) para que presente ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), una opinión técnica mediante la cual se pronuncie sobre las implicaciones de las disposiciones establecidas en las bases de licitación del proceso No. LPI-100-010-2021 por efecto de la enmienda No. 2, considerando lo siguiente:

- Que para los sistemas de almacenamiento de energía en baterías el número de ciclos de carga y descarga diarios sería UNO, evaluando si implica una condición que impone restricciones al despacho económico realizado por el Centro Nacional de Despacho independientemente de los contratos.
- Que la capacidad instalada de las plantas que utilicen fuentes de energía renovables variables no podrá exceder el 200% de la capacidad firme provista mediante el sistema de almacenamiento de energía en baterías, indicando si implica una condición requerida a efectos de asegurar la continuidad del suministro eléctrico o por cualquier otro criterio para la adecuada operación del sistema eléctrico, así como el potencial impacto de la participación de los oferentes en el proceso licitatorio debido a este requerimiento.

**SEXTO:** Instruir a la Secretaría General para que, de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



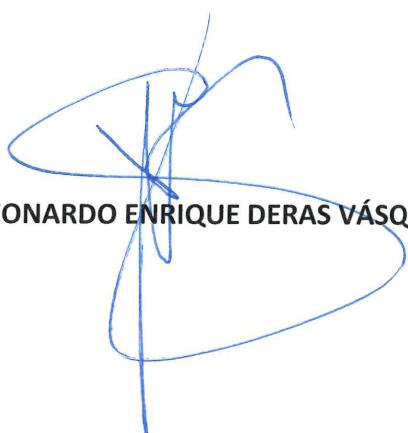
RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



Comisión Reguladora de Energía Eléctrica  
CREE



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre de 2025

**LPI-100-010-2021/ OFICIO JL-019-X-2025**

**Abog. Virgilio Padilla**  
**Presidente Comisión Reguladora de Energía**  
**Su Oficina**

**Asunto: Solicitud de Cambio a las Bases de Licitación con relación al proceso licitatorio LPI-100-010-2021**

Estimado Comisionado Presidente Virgilio Padilla:

Por medio de la presente envío un cordial saludo y aprovecho la ocasión para solicitar las siguientes modificaciones a las Bases de Licitación del proceso LPI-100-010-2021, según lo estipulado en los TDR en el numeral 6.1 Instrucciones adicionales a la ENEE y la Junta de Licitación, inciso b.:

#### **4. Objeto del proceso de Licitación**

Actualmente para este numeral, se encuentran aprobadas de la siguiente manera:

“...

*Las etapas de entrada de la generación se describen a continuación siguiendo los requerimientos de la distribuidora:*

- Segundo semestre del 2027: 800 MW (como máximo 630 MW tecnología no renovable y como mínimo 170 MW renovable)*
- Primer semestre del 2028: 300 MW (como máximo 290 MW tecnología no renovable y como mínimo 10 MW renovable)*
- Primer Semestre del 2029: 400 MW (como máximo 220 MW tecnología no renovable y como mínimo 180 MW renovable)*

...

Como junta de licitación, proponemos que, dicho párrafo sea modificado siguiente lo solicitado por el Señor Gerente General de la ENEE en oficio GGENEE-990-X-2025 a la CREE de fecha 13 de octubre de 2025, que se adjunta al presente oficio como pronta referencia, en el que se modifican los años de Entrada en Operación Comercial, quedando el texto de la siguiente manera:

“...

*Las etapas de entrada de la generación se describen a continuación siguiendo los requerimientos de la distribuidora:*

- Segundo semestre del 2028: 800 MW (como máximo 630 MW tecnología no renovable y como mínimo 170 MW renovable)*



- Primer semestre del 2020: 300 MW (como máximo 290 MW tecnología no renovable y como mínimo 10 MW renovable)
- Primer Semestre del 2021: 400 MW (como máximo 220 MW tecnología no renovable y como mínimo 180 MW renovable)

...”

*En tal sentido, y con respecto al resto de lo estipulado en los Documentos de las Bases de Licitación LPI-100-010-2021, deberá prevalecer esta disposición relativa a la Entrada en Operación Comercial, entendiéndose que cualquier otra referencia contenida en dichas Bases que pudiera generar ambigüedad, confusión o contradicción respecto de las fechas establecidas, deberá interpretarse conforme al cronograma de entrada en operación del primer bloque que es a partir del año 2028, y así sucesivamente para los bloques subsiguientes.*

## 5. Definiciones

Actualmente para este numeral, se encuentran aprobadas de la siguiente manera:

*“Garantía de Cumplimiento de Contrato: Es el documento que deberá presentar el oferente adjudicatario a la Distribuidora veintiún (21) días después de ser notificado como adjudicatario, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del proceso licitatorio, según lo establecido los numerales 19.2 y 20.2 de estas Bases de Licitación.”*

Como junta de licitación, proponemos que, a este texto, se le agregue esta nueva opción, de la siguiente manera:

*“Garantía de Cumplimiento de Contrato: Es el documento que deberá presentar el oferente adjudicatario a la Distribuidora veintiún (21) días después de ser notificado como adjudicatario, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del proceso licitatorio, según lo establecido los numerales 20.2 y 21.2 de estas Bases de Licitación.”*

También, se solicita agregar el término de Potencia Nominal en este numeral, la que se define de la siguiente manera:

*“Potencia Nominal: Es la potencia nominal que cada unidad de generación o inversores (en el caso de fotovoltaica) tiene descrita en los datos de placa del fabricante”*

## 12. Cronograma del proceso de Licitación

Actualmente para este numeral, se encuentran aprobadas de la siguiente manera:



Tabla 1. Cronograma del proceso de licitación

Descripción de Actividad	Fecha Propuesta #1
<b>1. Cronograma de la Licitación Abierta</b>	<b>Junio 2025-Mayo 2026</b>
<b>1.1 Retiro de documentos estándar de la licitación</b>	Desde la presentación de las Bases de Licitación hasta un (1) día antes de la presentación de las Ofertas Técnicas
<b>1.2 Reuniones Informativas</b>	Agosto 2025 - Octubre 2025
1.2.1 Reunión Informativa #1	Agosto 2025
1.2.2 Reunión Informativa #2	Septiembre 2025
1.2.3 Reunión Informativa #3	Octubre 2025
<b>1.3 Consultas, aclaraciones y/o enmiendas</b>	Desde la presentación de las Bases de Licitación hasta un mes antes de la presentación de las Ofertas Técnicas
<b>1.4 Respuestas a las Consultas</b>	Desde la presentación de las Bases de Licitación hasta un mes antes de la presentación de las Ofertas Técnicas
<b>1.5 Publicación de Enmiendas</b>	Desde la presentación de las Bases de Licitación hasta un mes antes de la presentación de las Ofertas Técnicas
<b>1.6 Presentación de Ofertas Técnicas</b>	Diciembre 2025
<b>1.7 Evaluación de Ofertas Técnicas</b>	Diciembre 2025-Enero 2026
<b>1.8 Simulación de la Subasta Inversa por Rondas Sucesivas</b>	Noviembre 2025-Enero 2026
1.8.1 Simulacro #1	Noviembre 2025
1.8.2 Simulacro #2	Enero 2026
<b>1.9 Evaluación Económica (Subasta Inversa por Rondas Sucesivas)</b>	Enero 2026
<b>1.10 Anuncio de Adjudicación</b>	Febrero 2026
<b>1.11 Suscripción de Contratos de Suministro</b>	Mayo 2026

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:



Descripción de Actividad	Fecha Propuesta #1
<b>1. Cronograma de la Licitación Abierta</b>	<b>Junio 2025-Julio 2026</b>
<b>1.1 Retiro de documentos estándar de la licitación</b>	Desde la presentación de las Bases de Licitación hasta un (1) día antes de la presentación de las Ofertas Técnicas



<b>1.2 Reuniones Informativas</b>	Agosto 2025 - Noviembre 2025
1.2.1 Reunión Informativa #1	Agosto 2025
1.2.2 Reunión Informativa #2	Octubre 2025
1.2.3 Reunión Informativa #3	Noviembre 2025
<b>1.3 Consultas, aclaraciones y/o enmiendas</b>	Desde la presentación de las Bases de Licitación hasta un mes antes de la presentación de las Ofertas Técnicas
1.4 Respuestas a las Consultas	Desde la presentación de las Bases de Licitación hasta un mes antes de la presentación de las Ofertas Técnicas
1.5 Publicación de Enmiendas	Desde la presentación de las Bases de Licitación hasta un mes antes de la presentación de las Ofertas Técnicas
1.6 Presentación de Ofertas Técnicas	Febrero 2026
1.7 Evaluación de Ofertas Técnicas	Febrero 2026-Marzo 2026
<b>1.8 Simulación de la Subasta Inversa por Rondas Sucesivas</b>	Noviembre 2025-Enero 2026
1.8.1 Simulacro #1	Enero 2026
1.8.2 Simulacro #2	Marzo 2026
<b>1.9 Evaluación Económica (Subasta Inversa por Rondas Sucesivas)</b>	Marzo 2026
1.10 Anuncio de Adjudicación	Abril 2026
1.11 Suscripción de Contratos de Suministro	Julio 2026

**9. Nodos eléctricos con capacidad para incorporar nuevas inyecciones y el valor máximo de capacidad adicional que admite el SIN:**

Actualmente para este numeral, se encuentran aprobadas de la siguiente manera:

“ ...

*Los oferentes que oferten en los nodos que tengan asociados posibles limitaciones como las que están expuestas en la última columna de la tabla anterior, podrán por mutuo acuerdo con la ENEE financiar dicho proyecto que sea requerido para transportar la energía a los centros de consumo, en el caso de que varios oferentes requieran solventar dichas limitaciones el porcentaje de financiamiento será proporcional a la potencia adjudicada. El costo de este financiamiento no deberá ser incluido en la oferta económica de esta licitación, sino que deberán ser tratados a través del mecanismo que la transmisora de ENEE indique.*



*El CND se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información técnica, estratégica y específica presentada por cada Oferente en el marco de este proceso de licitación. Esto incluye, pero no se limita a:*

- *Propuestas de nuevos nodos o puntos de interconexión.*
- *Resultados de estudios de interconexión realizados por los Oferentes.*
- *Cualquier otra información técnica o estratégica que forme parte de la Oferta Técnica de los participantes.”*

Como junta de licitación, proponemos que, a este texto, se modifique y se agregue esta nueva opción, de la siguiente manera:

“ ...

*Los oferentes que presenten propuestas en nodos que tengan asociadas posibles limitaciones, como las expuestas en la última columna de la tabla anterior, podrán, por mutuo acuerdo con la ENEE, financiar las obras necesarias para garantizar el transporte de la energía hacia los centros de consumo. En caso de que varios oferentes requieran solventar dichas limitaciones, el porcentaje de financiamiento será proporcional a la potencia adjudicada. El costo de este financiamiento no deberá ser incluido en la oferta económica de esta licitación, sino que será tratado a través del mecanismo que indique la empresa transmísora de la ENEE, conforme a las disposiciones técnicas y administrativas vigentes para el desarrollo de este tipo de obras.*

*Se permitirá que un mismo Oferente presente hasta tres (3) ofertas técnicas y económicas distintas para nodos diferentes, utilizando una misma planta de generación. Estas ofertas serán excluyentes entre sí, de modo que, en caso de que una de ellas resulte seleccionada, las demás ofertas asociadas a la misma planta quedarán automáticamente desestimadas.*

*El Oferente que desee utilizar este mecanismo deberá presentar ofertas totalmente independientes por cada nodo, tanto en el componente técnico como en el económico. En ningún caso se permitirá incluir múltiples nodos dentro de una misma oferta.*

*Esta limitación no será aplicable cuando el Oferente presente ofertas en distintos nodos utilizando plantas de generación diferentes, en cuyo caso cada oferta será evaluada de forma independiente.*

*Al momento de la evaluación económica cada oferta presentada en distintos nodos deberá contar con equipos informáticos independientes (Computadoras), que serán evaluadas de manera separada en el modelo matemático de minimización de costos.*

*El CND se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información técnica, estratégica y específica presentada por cada Oferente en el marco de este proceso de licitación. Esto incluye, pero no se limita a:*



- *Propuestas de nuevos nodos o puntos de interconexión.*
- *Resultados de estudios de interconexión realizados por los Oferentes.*
- *Cualquier otra información técnica o estratégica que forme parte de la Oferta Técnica de los participantes.”*

## 7. Tipos de tecnología a licitar

Actualmente para este numeral, se encuentran aprobado de la siguiente manera:

“...”

*Para estos tipos de tecnología el caso en el que sean ofertadas tecnologías renovables el reconocimiento de potencia firme a centrales con fuente renovables variables, solamente será efectivo si estas cuentan con sistemas de almacenamiento (estos sistemas pueden ser de cualquier tipo, no limitándose a baterías o energía química, abarcando también mecanismos mecánicos y otras formas de producción de energía), en esta licitación la compra de potencia firme de estas centrales se hará en función de la capacidad en MW de potencia diaria que pueda ser sostenida en el tiempo por un sistema de almacenamiento.*

...”

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

“...”

*Para estos tipos de tecnología el caso en el que sean ofertadas tecnologías renovables el reconocimiento de potencia firme a centrales con fuente renovables variables, solamente será efectivo si estas cuentan con sistemas de almacenamiento (estos sistemas pueden ser de cualquier tipo, no limitándose a baterías o energía química, abarcando también mecanismos mecánicos y otras formas de producción de energía), en esta licitación la compra de potencia firme de estas centrales se hará en función de la capacidad en MW de potencia diaria que pueda ser sostenida en el tiempo por un sistema de almacenamiento.*

*Para las ofertas que utilicen tecnología con fuente renovables variables, la Oferta Técnica deberá considerar que la Capacidad Instalada de la planta no podrá exceder el 200% de la Capacidad Firme, entendida esta última como la potencia respaldada mediante sistemas de almacenamiento (baterías).*

...”



También en este mismo numeral se encuentra lo siguiente:



“...”

*Es necesario aclarar que las horas de potencia mediante baterías, deberán estar disponibles en el horario que el CND requiera, por lo que es importante aclarar que estas horas de potencia no necesariamente serán consecutivas.*

...”

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique y se agregue, para que se lea de la manera siguiente:

“...”

*Es importante señalar que las horas de potencia suministradas mediante sistemas de almacenamiento deberán estar disponibles en los horarios que determine el Centro Nacional de Despacho (CND). Dichas horas no serán necesariamente continuas, ya que estarán sujetas a los requerimientos operativos del sistema eléctrico. En consecuencia, la central generadora deberá garantizar la entrega de la potencia firme contratada en los momentos específicos en que le sea requerida.*

*Asimismo, el periodo de disponibilidad de los sistemas de almacenamiento será exclusivo para los intervalos en los que no se esté efectuando la carga de estos. El uso de los sistemas de almacenamiento en el caso de las baterías será a un ciclo de carga y de descarga por día, entendiéndose que en la etapa de descarga dichas horas no serán necesariamente continuas.*

*Finalmente, deberá considerarse que cualquier sistema de almacenamiento propuesto por el Oferente será de uso exclusivo del Comprador, formando parte integral de la Planta de Generación y, por tanto, del contrato bajo la modalidad BOT.*

...”

También en este mismo numeral se encuentra lo siguiente:

“...”

~~✓~~

*Adicional para la tecnología no renovable estarán habilitadas todas las tecnologías que ofrezcan la utilización de recursos con factores de emisión de Dióxido de Carbono (CO2) menores o iguales a 77,400 Kg de CO2 por TJ de energía utilizada tomando como referencia los índices los índices publicados por el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) que puedan garantizar potencia firme y que estén en condiciones de prestar los servicios y abastecer los productos claramente definidos en su objeto, incluyendo capacidad firme, energía y servicios complementarios, que sea consistente con los requerimientos de abastecimiento de la demanda que surjan*



*del PIEG y las especificaciones y parámetros técnicos que se definan para ello en las bases de licitación. Las ofertas no renovables deben ser exclusivamente bajo la modalidad de Opción de Compra.*

..."

Como junta de licitación, proponemos que se añada al párrafo anterior, para que se lea de la manera siguiente:

..."

*Adicional para la tecnología no renovable estarán habilitadas todas las tecnologías que ofrezcan la utilización de recursos con factores de emisión de Dióxido de Carbono (CO2) menores o iguales a 77,400 Kg de CO2 por TJ de energía utilizada tomando como referencia los índices publicados por el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) que puedan garantizar potencia firme y que estén en condiciones de prestar los servicios y abastecer los productos claramente definidos en su objeto, incluyendo capacidad firme, energía y servicios complementarios, que sea consistente con los requerimientos de abastecimiento de la demanda que surjan del PIEG y las especificaciones y parámetros técnicos que se definan para ello en las bases de licitación. Las ofertas no renovables deben ser exclusivamente bajo la modalidad de Opción de Compra.*

*Para las Ofertas correspondientes a tecnologías no renovables, se permitirá la utilización de una combinación de combustibles, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. En tales casos, el Oferente deberá presentar en su Oferta Técnica la proporción de utilización de cada tipo de combustible, así como los precios de referencia asociados a los mismos.*

*Asimismo, en el Modelo de Contrato (en las Condiciones Especiales del Contrato) quedarán establecidas las fórmulas de ajuste aplicables a cada tipo de combustible, de conformidad con el porcentaje de utilización declarado por el Oferente.*

..."

## 19. Tablas resumen de la Propuesta Técnica



Actualmente para este numeral, se encuentran aprobado de la siguiente manera:

..."

*La(s) Propuesta(s) Técnica(s) incluirá(n) las tablas 10 y 11, la(s) cual(es) deberá(n) estar firmada(s) por el Representante Legal.*



Mediante la Tabla 9 de información general, el Oferente informará de las características generales de las centrales generadoras que oferta, cantidad de capacidad firme y/o energía en la oferta y fecha de entrega de estas (propuesta de entrada en Operación Comercial).

Entonces a cada oferta, se deberá colocar el código alfanumérico anteriormente descrito, el cual presentará en cada tabla.

*Tabla 2. Información general*

		Código oferta: OC_BK_ACRONIMO_1
Nombre de la empresa o consorcio		
Nombre de la central generadora		
Ubicación	Honduras (Departamento, municipio)	
Nodo	Según lo indicado en el numeral 8	
Tipo de Tecnología de generación	Renovable/No renovable	
Tipo de combustible / recurso renovable		
Ubicación geográfica, coordenadas UTM		
Tipo de Contrato	DCC/OC/EG	
Punto de interconexión (nodo o línea propuesta según numeral 8 de estas bases)*		
Potencia Máxima / Potencia equivalente Máxima [MW]		
Potencia Mínima / Potencia equivalente Mínima [MW]		
Capacidad Instalada (MW)		
Capacidad de almacenamiento (MW)**		
Capacidad firme (MW)		
Fecha de entrega (entrada en Operación Comercial) de la Capacidad firme y/o energía a contratar		

**Firma Representante Legal**

\*Deberá el oferente validar con la ENEE de manera adicional con respecto a sus obras para la interconexión al nodo al que hace referencia en su oferta.

\*\*Aplica solo para plantas eólicas y solares: Esta capacidad de almacenamiento no será menor del 10% y 20% de su capacidad instalada respectivamente, toda capacidad de almacenamiento deberá proporcionar un tiempo mínimo de potencia firme garantizada de 4 horas diarias.”

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

“...

*Con relación a las empresas que deseen presentar de dos (2) a tres (3) ofertas con una misma planta de manera excluyente en diferentes nodos, según lo descrito en el numeral 9, se deberá agregar para diferenciar la oferta al final de cada código de oferta el código del nodo en el que está realizando su oferta (p.ej. OC\_BK\_ACRONIMO\_1\_SPS, OC\_BK\_ACRONIMO\_1\_NCO).*



*La(s) Propuesta(s) Técnica(s) incluirá(n) las tablas 10 y 11, la(s) cual(es) deberá(n) estar firmada(s) por el Representante Legal.*

*Mediante la Tabla 9 de información general, el Oferente informará de las características generales de las centrales generadoras que oferta, cantidad de capacidad firme y/o energía en la oferta y fecha de entrega de estas (propuesta de entrada en Operación Comercial).*

*Entonces a cada oferta, se deberá colocar el código alfanumérico anteriormente descrito, el cual presentará en cada tabla.*

*Tabla 3. Información general*

		Código oferta: OC BK ACRONIMO 1
Nombre de la empresa o consorcio		
Nombre de la central generadora		
Ubicación		Honduras (Departamento, municipio)
Nodo		Según lo indicado en el numeral 8
Tipo de Tecnología de generación		Renovable/No renovable
Tipo(s) de combustible(s) <i>y porcentajes de los mismos</i> / recurso renovable <i>y sistema de almacenamiento propuesto</i>		
Ubicación geográfica, coordenadas UTM		
Tipo de Contrato		DCC/OC/EG
Punto de interconexión (nodo o línea propuesta según numeral 8 de estas bases)*		
Potencia Máxima / Potencia equivalente Máxima [MW]		
Potencia Mínima / Potencia equivalente Mínima [MW]		
Capacidad Instalada (MW)		
Capacidad de almacenamiento (MW)**		
Capacidad firme (MW)		
Fecha de entrega (entrada en Operación Comercial) de la Capacidad firme y/o energía a contratar		

*Firma Representante Legal*

*\*Deberá el oferente validar con la ENEE de manera adicional con respecto a sus obras para la interconexión al nodo al que hace referencia en su oferta.*

*\*\*Aplica solo para plantas eólicas y solares: Capacidad instalada de la planta no podrá exceder el 200% de la Capacidad Firme, entendida esta última como la potencia respaldada mediante sistemas de almacenamiento."*



### 13.1.1. Contenido de la Oferta Técnica

Se propone por parte la Junta de Licitación eliminar el índice i, que literalmente menciona:



- “
- i. En caso de Oferentes de tecnología con uso de Gas Natural, deberán presentar un memorándum de entendimiento (MOU) por sus siglas en inglés “Memorandum of Understanding” de un suministrador de combustible de reconocido prestigio nacional o internacional, donde conste que ha realizado las gestiones para adquirir el combustible (Gas Natural) al precio máximo que informará en su Oferta Económica, para los primeros tres años de contratación. El contenido mínimo de este documento es el siguiente:
  - ii. Nombre del comprador (el Oferente de potencia y comprador del Gas Natural).
  - iii. Nombre del Vendedor (el vendedor del Gas Natural)
  - iv. Plazo de vigencia del MOU
  - v. Tipo de contrato. Título y Riesgo de la Pérdida (contrato tipo DES)
  - vi. Selección de alternativa de combustible de referencia con fines de indexación (Caso 1 ó 2 según lo establecido en el numeral 27.1 de las Bases de Licitación)
  - vii. Volúmenes de gas a contratar
  - viii. Disposiciones sobre Take or Pay (ToP)/Deliver or Pay (DoP)
  - ix. Fuente del gas y puerto de carga
  - x. Especificaciones sobre la calidad esperada del gas (\*)
  - x. Otras especificaciones técnicas: Tasa de Evaporación por almacenaje (boil off rate); tasa de gas retenido (heel rate) y otras requeridas para la compatibilidad de la descarga en las instalaciones del comprador (\*)
  - xi. Puerto de descarga
  - xii. Programación de las entregas (Annual Delivery Programme, ADP) (\*)
  - xiii. Moneda y otras condiciones de pago (\*)
  - xiv. Impuestos
  - xv. Condiciones crediticias ()
  - xvi. Fuerza Mayor ()
  - xvii. Ley aplicable
  - xviii. Otros (a considerar por las Partes)

\* Opcionales en esta instancia.

...”

Lo anterior se propone en virtud de que el contenido del inciso i. resulta contradictorio con lo establecido en el Borrador de Contrato de Suministro de Potencia y/o Energía, las cuales establecen que durante los primeros tres (3) años de operación de los contratos bajo la modalidad Opción de Compra para tecnologías No Renovables, el Cargo Variable será indexado de acuerdo con el tipo de combustible, conforme a las referencias publicadas por la revista Platts.



En tal sentido, la exigencia de presentar un Memorándum de Entendimiento (MOU) con una vigencia de tres (3) años deviene incongruente con el marco contractual y carece de fundamento técnico y económico, dado el carácter volátil y fluctuante del mercado internacional de



combustibles, el cual imposibilita prever con certeza precios o condiciones contractuales sostenibles en dicho periodo.

No obstante, esta Junta de Licitación considera procedente la incorporación de disposiciones complementarias que establezcan las condiciones y obligaciones mínimas que deberán observar los adjudicatarios respecto a la realización de los procesos de adquisición y contratación de combustibles, una vez concluido el período inicial de los tres (3) años de operación comercial, en apego a los principios de seguridad jurídica, transparencia y sostenibilidad contractual.

#### 22.1. Experiencia Técnica del Oferente

Actualmente para este numeral, se encuentran aprobado de la siguiente manera:

“...

Constancia del regulador y/o del operador del país, que acredite que ha desarrollado proyectos de generación eléctrica, si los proyectos de generación eléctrica son fuera de la república de Honduras, estas constancias deberán estar apostilladas.”

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

“...

*Declaración Jurada por parte del Oferente*, que acredite que ha desarrollado proyectos de generación eléctrica, si los proyectos de generación eléctrica son fuera de la república de Honduras, *esta Declaración Jurada deberá estar apostillada.*”

#### 16. Correspondencia y Representante Designado y Representante Legal del Oferente

Actualmente para este numeral, se encuentran aprobado de la siguiente manera:

“

*Toda correspondencia escrita entre los Interesados y la Junta de Licitación, con respecto a preguntas, solicitudes de aclaraciones o enmiendas a los documentos de licitación, deberá dirigirse a:*

*Junta de Licitación*

*Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Dirección de Licitaciones, Centro Cívico Gubernamental (CCG), Empresa Nacional de Energía Eléctrica, 7mo piso de edificio Cuerpo Bajo C, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. y al Correo electrónico de la Junta de Licitación.: [licitacion1500@enee.hn](mailto:licitacion1500@enee.hn) con copia al [licitacion.010.2021@gmail.com](mailto:licitacion.010.2021@gmail.com).*



*El Representante Designado será el único intermediario entre el Interesado y la Junta de Licitación antes de la presentación de la Oferta Técnica. En este sentido, el Representante Designado debe estar plenamente facultado para actuar en representación del Interesado para:*

- 1. Recibir notificaciones y comunicaciones derivadas del proceso de Licitación.*
- 2. Efectuar preguntas, y solicitudes de aclaración o Enmiendas a los Documentos de Licitación.*

*Una vez presentadas las Ofertas Técnicas, la comunicación entre la Junta de Licitación y los Oferentes se efectuará a través de los representantes legales de estos.*

*Cada Oferente indicará quién es su Representante Legal. Los Oferentes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Honduras, deberán designar para la presentación de la Oferta un mandatario con representación con domicilio en Honduras, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro ordinario, así como para representar legalmente la sociedad y presentar junto con la Oferta el correspondiente mandato debidamente inscrito en Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa*

*El Representante Legal del Oferente deberá estar plenamente facultado para:*

- 1. Presentar la Oferta Técnica comprometiendo al Oferente al sostenimiento de esta.*
- 2. Tratar con la Junta de Licitación todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en la Propuesta Técnica y en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación.*
- 3. Responder, en nombre del Oferente y con efecto vinculante para sus mandatarios, todas las preguntas o aclaraciones que la Junta de Licitación le formule.*
- 4. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Oferente.*
- 5. Suscribir el Contrato de Compra de Capacidad firme y/o Energía, en caso de resultar adjudicatario.*

*En caso de que el Representante Legal del Oferente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad, deberá presentar junto con la oferta, la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente. En caso de que el Oferente actúe a través de mandatario, éste deberá estar debidamente facultado para realizar las acciones antes indicadas.*

*El mandato otorgado fuera de la República de Honduras a los efectos de designar el Representante Legal del Consorcio o el mandatario del Oferente extranjero deberá cumplir con los requisitos de ley, es decir:*



- Debidamente extendido o legalizado por el consulado de Honduras que resulte competente.
- Refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.
- En idioma español, si este es el idioma del país otorgante o traducción jurada al idioma español conforme las Leyes Aplicables.
- Protocolizado y razonado por el Registro respectivo.

En todos los casos cuando se trate de documentos requeridos y que sean expedidos u otorgados en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados o apostillados, de conformidad con la convención aplicable.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el Mandatario del Oferente extranjero será la siguiente: nombre, documento de identificación, domicilio, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

Todas las comunicaciones dirigidas al Oferente se harán a través del Representante Legal o del Mandatario del Oferente extranjero, mediante oficio por escrito y/o a través del portal de internet según el numeral 10 de estas bases de licitación, en cuyo caso se entenderá por recibida la comunicación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier comunicación en el domicilio del Representante Legal o del mandatario del Oferente extranjero, incluyendo cualquier notificación de Resolución de Adjudicación.”

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

“  
Toda correspondencia escrita entre los Interesados y la Junta de Licitación, con respecto a preguntas, solicitudes de aclaraciones o enmiendas a los documentos de licitación, deberá dirigirse a:

Junta de Licitación

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Gerencia General, Centro Cívico Gubernamental (CCG), 7mo piso de edificio Cuerpo Bajo C, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. y al Correo electrónico de la Junta de Licitación.: [licitacion1500@enee.hn](mailto:licitacion1500@enee.hn) con copia al [licitacion.010.2021@gmail.com](mailto:licitacion.010.2021@gmail.com).

El a los Representantes debidamente facultados (El Representante) serán los únicos intermediarios entre el Interesado y la Junta de Licitación en todo el proceso licitatorio. En este sentido, el Representante debe estar plenamente facultado para actuar en representación del Interesado para:

1. Recibir notificaciones y comunicaciones derivadas del proceso de Licitación.



2. Efectuar preguntas, y solicitudes de aclaración o Enmiendas a los Documentos de Licitación.

Cada Oferente indicará quién es su Representante. Los Oferentes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Honduras, deberán designar para la presentación de la Oferta un Representante con domicilio en Honduras, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro ordinario, así como para representar legalmente la sociedad y presentar junto con la Oferta el correspondiente mandato debidamente inscrito en Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

El Representante del Oferente deberá estar plenamente facultado para:

1. Presentar la Oferta Técnica comprometiendo al Oferente al sostenimiento de esta.
2. Tratar con la Junta de Licitación todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en la Propuesta Técnica y en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación.
3. Responder, en nombre del Oferente y con efecto vinculante, todas las preguntas o aclaraciones que la Junta de Licitación le formule.
4. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Oferente.
5. Suscribir el Contrato de Compra de Capacidad firme y/o Energía, en caso de resultar adjudicatario.

En caso de que el Representante del Oferente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad *a el que corresponda*, deberá presentar junto con la oferta, la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente.

El mandato otorgado fuera de la República de Honduras a los efectos de designar el Representante del Consorcio o del Oferente extranjero, deberá cumplir con los requisitos de ley, es decir:

- Debidamente extendido o legalizado por el consulado de Honduras que resulte competente.
- Refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.
- En idioma español, si este es el idioma del país otorgante o traducción jurada al idioma español conforme las Leyes Aplicables.
- Protocolizado y razonado por el Registro respectivo.

En todos los casos cuando se trate de documentos requeridos y que sean expedidos u otorgados en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados o apostillados, de conformidad con la convención aplicable.



*La información que deberá proporcionarse con relación al Representante del Oferente extranjero será la siguiente: nombre, documento de identificación, domicilio, números de teléfono y dirección de correo electrónico.*

*Todas las comunicaciones dirigidas al Oferente se harán a través del Representante, mediante oficio por escrito y/o a través del portal de internet según el numeral 11 de estas bases de licitación, en cuyo caso se entenderá por recibida la comunicación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier comunicación en el domicilio o a través del correo electrónico del Representante, incluyendo cualquier notificación de Resolución de Adjudicación.”*

Aclaración: Para efectos de lo dispuesto en la presente sección, se entenderá por Representante Debidamente Facultado o Representante, a toda persona natural que actúe en nombre y por cuenta de una persona jurídica de carácter empresarial, incluyendo empresas nacionales o extranjeras, con base en mandato, poder, delegación o disposición legal, siempre que acredite documentalmente dicha facultad. En su caso, dicha representación deberá ajustarse a las disposiciones de carácter internacional aplicables en la República de Honduras.

## **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)**

Actualmente para este numeral del contrato, se encuentran aprobado de la siguiente manera:

“

### **1. Antecedentes**

*El VENDEDOR resultó adjudicatario de la Licitación Pública Internacional número LPI-100-010-2021, por una Potencia Firme Comprometida de XXXXX kilowatts (XXXXX kW) con un contrato tipo [Opción de Compra/Diferencia de Curva de Carga] y/o con un Perfil de Energía de XXXX kWh con un contrato tipo [Diferencia de Curva de Carga/Energía Generada], las Plantas con tipo de Tecnología No Renovable utilizaran como combustible [Bunker/Gas Natural] ó Tipo de Tecnología Renovable con recurso tipo [((Solar/Eólico)con baterías)/ Geotermia / Hidroeléctrica], y están ubicadas en XXXX, departamento de XXXXX, debiendo el VENDEDOR realizar todas las inversiones necesarias, a su propio costo, para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato. El COMPRADOR está obligado a minimizar el costo general de la energía eléctrica servida a sus usuarios despachando, a través del Centro Nacional de Despacho (CND), las unidades generadoras disponibles en el Sistema Interconectado Nacional con base en el criterio de Despacho Económico, acorde con las leyes aplicables; por lo tanto, el COMPRADOR recibirá la energía eléctrica de las Plantas en los Puntos de Entrega según las condiciones establecidas en el presente Contrato, el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista y las normas técnicas correspondientes. Las Partes acuerdan que es responsabilidad del VENDEDOR tramitar y mantener vigentes los permisos ambientales de conformidad con las Leyes Aplicables*

X



*para la administración, operación y mantenimiento de las Plantas, cuyas instalaciones se describen en el Anexo Nro. 7, así como tramitar la inscripción en el Registro Pública de Empresas del Sector Eléctrica ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y la autorización para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Nacional ante el Centro Nacional de Despacho (CND)."*

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

"

### **1. Antecedentes**

*El VENDEDOR resultó adjudicatario de la Licitación Pública Internacional número LPI-100-010-2021, por una Potencia Firme Comprometida de XXXXX kilowatts (XXXXX kW) con un contrato tipo [Opción de Compra/Diferencia de Curva de Carga] y/o con un Perfil de Energía de XXXX kWh con un contrato tipo [Diferencia de Curva de Carga/Energía Generada], las Plantas con tipo de Tecnología No Renovable utilizaran como combustible [Bunker/Gas Natural] ó Tipo de Tecnología Renovable con recurso tipo [{(Solar/Eólico)con baterías}/ Geotermia / Hidroeléctrica], y están ubicadas en XXXX, departamento de XXXXX, debiendo el VENDEDOR realizar todas las inversiones necesarias, a su propio costo, para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato. El COMPRADOR está obligado a minimizar el costo general de la energía eléctrica servida a sus usuarios despachando, a través del Centro Nacional de Despacho (CND), las unidades generadoras disponibles en el Sistema Interconectado Nacional con base en el criterio de Despacho Económico, acorde con las disposiciones de carácter *nacional y regional* aplicables; por lo tanto, el COMPRADOR recibirá la energía eléctrica de las Plantas en los Puntos de Entrega según las condiciones establecidas en el presente Contrato, el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista y las normas técnicas correspondientes. Las Partes acuerdan que es responsabilidad del VENDEDOR tramitar y mantener vigentes los permisos ambientales de conformidad con las Leyes Aplicables para la administración, operación y mantenimiento de las Plantas, cuyas instalaciones se describen en el Anexo Nro. 7, así como tramitar la inscripción en el Registro Pública de Empresas del Sector Eléctrica ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y la autorización para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Nacional ante el Centro Nacional de Despacho (CND)."*

☒

Para todo caso en todas los Documentos de las Bases de la Licitación, se entenderá por leyes nos referimos a leyes nacionales y regionales.

#### **13.4. Penalizaciones por incumplimientos**

Actualmente para este numeral del contrato, se encuentran aprobado de la siguiente manera:



***“13.4.1. Penalización por atraso en el Inicio de Operación Comercial de la Central Asociada al Contrato”***

*“En caso de que EL VENDEDOR no haya Iniciado Operación Comercial con la Central asociada a este Contrato sin haber demostrado de forma Total o Parcial la Potencia Contratada, EL VENDEDOR pagará según lo indicado en la Cláusula 15 de las CEC.”*

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

***“13.4.1. Penalización por atraso en el Inicio de Operación Comercial de la Central Asociada al Contrato”***

*“En caso de que EL VENDEDOR no haya Iniciado Operación Comercial con la Central asociada a este Contrato sin haber demostrado de forma Total o Parcial la Potencia Contratada, deberá efectuar el pago de la penalización correspondiente, conforme a lo establecido en la Cláusula 15 de las Condiciones Específicas del Contrato (CEC), de manera mensual, o en la proporción de tiempo dentro de un mes, hasta que se cumpla con la obligación contractual. En caso de que exista un Evento de Fuerza Mayor comprobado y aprobado por parte de El Comprador dicha penalidad no tendrá efecto.*

*Asimismo, en el caso que se declare un Inicio de Operación Comercial Parcial, se aplicará la penalización proporcional correspondiente a la Potencia no acreditada, hasta alcanzar la totalidad de la Potencia Contratada.”*

**Condiciones Especiales del Contrato**

Actualmente para este numeral del contrato, se encuentran aprobado de la siguiente manera:

“...”

<b>CEC 15. (CGC 13.4.1)</b>	<i>La penalización por no entrada total o parcial en Operación Comercial de la central asociada a este contrato será por el monto de 5,000 USD por cada MW que la central no haya demostrado, esta penalidad estará vigente hasta que la central demuestre el suministro del 100% de la potencia contratada.</i>
-------------------------------------	--

...”

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:



“...”

<b>CEC 15.</b> <b>(CGC</b> <b>13.4.1)</b>	<p><i>En todo caso, la penalización aplicable por la no entrada total o parcial en Operación Comercial de la central asociada a este contrato será de diez mil dólares estadounidenses (USD 10,000) por cada megavatio (MW) no demostrado. Esta penalidad se aplicará de forma mensual o proporcional al número de días de incumplimiento dentro del mes calendario correspondiente, y estará vigente hasta que la central demuestre el suministro del cien por ciento (100%) de la potencia contratada.</i></p> <p><i>El monto de esta penalidad en caso de que se haya declarado de Inicio de Operación Comercial de manera parcial será correspondiente a la Potencia no acreditada, hasta alcanzar la totalidad de la Potencia Contratada.</i></p>
---	--

“...”

#### ANEXO IV

##### **Obligaciones de Servicios Complementarios (SSCC) para centrales generadoras**

Actualmente para este numeral del contrato, se encuentran aprobado de la siguiente manera:

*“En caso de que cuenten con un sistema de almacenamiento de energía, este como mínimo deberá de tener una capacidad de inyección mínima del veinte (20) % de la capacidad instalada de la central para centrales fotovoltaicas y diez (10) % de la capacidad instalada para centrales eólicas, en ambos casos con una duración mínima de 4 horas de almacenamiento y podrán ofrecer la potencia firme que les aplica según la Norma Técnica de Potencia Firme.”*



Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

*“En caso de que cuenten con un sistema de almacenamiento de energía, la Capacidad Instalada de la planta no podrá exceder el 200% de la Capacidad Firme, entendida esta última como la potencia respaldada mediante sistemas de almacenamiento, con una duración de XX horas de almacenamiento, según lo establecido en el proceso licitatorio LPI-100-010-2021.”*

#### 13.1. Contenido de las ofertas

Actualmente para este numeral del contrato, se encuentran aprobado de la siguiente manera:

*“13.1.1. Contenido de la Oferta Técnica*



*Los Oferentes deberán entregar su Oferta Técnica con la documentación requerida en este apartado y en el siguiente orden:*

*a. Carta de presentación de la Oferta Técnica según el numeral 12.2.1. Forma de presentación de las Ofertas Técnicas y el Formato de Oferta Técnica, conforme lo establecido en el numeral 18. Tablas resumen de la Propuesta Técnica, las cuales deberán estar firmadas por el Representante Legal.”*

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

*“13.1.1. Contenido de la Oferta Técnica*

*Los Oferentes deberán entregar su Oferta Técnica con la documentación requerida en este apartado y en el siguiente orden:*

*a. Carta de presentación de la Oferta Técnica según el numeral 13.2.1. Forma de presentación de las Ofertas Técnicas y el Formato de Oferta Técnica, conforme lo establecido en el numeral 18. Tablas resumen de la Propuesta Técnica, las cuales deberán estar firmadas por el Representante Legal.”*

También para el inciso g., actualmente se encuentra así:

*“13.1.1. Contenido de la Oferta Técnica*

*g. La información establecida en el numeral 21 de las Bases de Licitación, acerca de la experiencia técnica y capacidad económica del oferente.”*

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

*“13.1.1. Contenido de la Oferta Técnica*

*g. La información establecida en los numerales 22.1 y 22.2 de las Bases de Licitación, acerca de la experiencia técnica y capacidad económica del oferente.”*

También para el inciso l., actualmente se encuentra así:

*“13.1.1. Contenido de la Oferta Técnica*

*l. El Cronograma de Ejecución del Proyecto, conforme el modelo establecido en el numeral 12.2.1.3 de estas Bases de Licitación. (Considerando que la Fecha de Inicio de Operación*



*Comercial descrita en este Cronograma será considerada como la Fecha Mínima de Operación Comercial ya que el Mecanismo de Optimización “OPTIME” asignará la Fecha Oficial de Inicio de Operación Comercial”*

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

*“13.1.1. Contenido de la Oferta Técnica*

*l. El Cronograma de Ejecución del Proyecto, conforme el modelo establecido en el numeral 13.2.1.3 de estas Bases de Licitación. (Considerando que la Fecha de Inicio de Operación Comercial descrita en este Cronograma será considerada como la Fecha Mínima de Operación Comercial ya que el Mecanismo de Optimización “OPTIME” asignará la Fecha Oficial de Inicio de Operación Comercial)”*

Es necesario aclarar que dichos índices se deberán actualizar en caso de que por parte de la CREE se apruebe la eliminación del índice i. referente al MOU del GNL, así como sus respectivas referencias en cualquier parte de los Documentos de las Bases de Licitación.

También para el numeral 13.1.2.1 actualmente se encuentra así:

*“13.1.2.1. Precio de la Potencia para la primera Oferta Económica y rondas sucesivas*

*El Oferente deberá indicar un Precio de la Potencia (PP) en dólares de los Estados Unidos de América por kilovatio-mes (US\$/kW-mes) cuando corresponda según el tipo de contrato ofertado, conforme el Formato de la Oferta Económica establecido en el numeral 12.2.2 por cada Planta de Generación ofrecida. Dicho precio incluye todos los costos necesarios para entregar la Potencia Comprometida y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Interconexión.”*

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

*“13.1.2.1. Precio de la Potencia para la primera Oferta Económica y rondas sucesivas*

*El Oferente deberá indicar un Precio de la Potencia (PP) en dólares de los Estados Unidos de América por kilovatio-mes (US\$/kW-mes) cuando corresponda según el tipo de contrato ofertado, conforme el Formato de la Oferta Económica establecido en el numeral 13.2.2 por cada Planta de Generación ofrecida. Dicho precio incluye todos los costos necesarios para entregar la Potencia Comprometida y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Interconexión.”*



También para el numeral 13.1.2.2 actualmente se encuentra así:

*“13.1.2.2. Precio de la Energía Ofrecido para la primera Oferta Económica y rondas sucesivas*

*Cuando el Oferente ofrezca Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, deberá indicar en su Oferta un precio de la energía (PE) en dólares por kWh (US\$/kWh) para la Planta de Generación, conforme el formato establecido en el numeral 12.2.2. La componente de Operación y Mantenimiento será como máximo el diez por ciento (10%) del precio de la energía ofrecido.*

*Cuando el Oferente ofrezca Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos no Renovables, deberá indicar en su Oferta el Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado (CTUNG), el Valor de Ajuste para Gas Natural Líquido (VAGN) y Costos de internación (CI) al país del combustible a utilizar (Búnker, Gas Natural, entre otros) y el Cargo Unitario por Operación y Mantenimiento (O&M), conforme el formato establecido en el numeral 12.2.2.”*

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

*“13.1.2.2. Precio de la Energía Ofrecido para la primera Oferta Económica y rondas sucesivas*

*Cuando el Oferente ofrezca Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, deberá indicar en su Oferta un precio de la energía (PE) en dólares por kWh (US\$/kWh) para la Planta de Generación, conforme el formato establecido en el numeral 13.2.2. La componente de Operación y Mantenimiento será como máximo el diez por ciento (10%) del precio de la energía ofrecido.*

*Cuando el Oferente ofrezca Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos no Renovables, deberá indicar en su Oferta el Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado (CTUNG), el Valor de Ajuste para Gas Natural Líquido (VAGN) y Costos de internación (CI) al país del combustible a utilizar (Búnker, Gas Natural, entre otros) y el Cargo Unitario por Operación y Mantenimiento (O&M), conforme el formato establecido en el numeral 13.2.2.”*

También para el numeral 13.2.1.2 actualmente se encuentra así:

*“t. Que el Oferente no tiene impedimento legal, por cualquier motivo, para presentar una oferta o celebrar el Contrato de Suministro de Capacidad Firme y/o Energía en caso de ser adjudicado, y que las prohibiciones establecidas en el numeral 14, de las Bases de Licitación, no le son aplicables al Oferente o a cualquiera de sus accionistas o socios.”*



Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

*“t. Que el Oferente no tiene impedimento legal, por cualquier motivo, para presentar una oferta o celebrar el Contrato de Suministro de Capacidad Firme y/o Energía en caso de ser adjudicado, y que las prohibiciones establecidas en el numeral 15, de las Bases de Licitación, no le son aplicables al Oferente o a cualquiera de sus accionistas o socios.”*

#### **10. Instrucciones generales para los interesados**

Actualmente para este numeral del contrato, se encuentran aprobado de la siguiente manera:

*“A continuación, se presentan las instrucciones:*

*Cualquier interesado que presente una oferta o varias ofertas, previamente deberá haber adquirido los Documentos de Licitación mediante el pago de la cantidad referida en el numeral 16 de estas bases de licitación. Una copia simple del comprobante de pago deberá adjuntarse a la Oferta. Todo Interesado que presente una o más Ofertas será denominado Oferente.”*

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

*“A continuación, se presentan las instrucciones:*

*Cualquier interesado que presente una oferta o varias ofertas, previamente deberá haber adquirido los Documentos de Licitación mediante el pago de la cantidad referida en el numeral 17 de estas bases de licitación. Una copia simple del comprobante de pago deberá adjuntarse a la Oferta. Todo Interesado que presente una o más Ofertas será denominado Oferente.”*

#### **14. Responsabilidad de los Oferentes.**

Actualmente para este numeral del contrato, se encuentran aprobado de la siguiente manera:

*“De esta forma, cuando un Oferente presente cada una de sus ofertas, se entenderá que tiene pleno conocimiento de las Leyes Aplicables que rigen el sector eléctrico hondureño y de los Documentos de Licitación. Por lo tanto, el Oferente asume todas las responsabilidades asociadas con la preparación de su oferta y no podrá realizar modificaciones o ajustes a la misma después de haberla presentado en la fecha establecida en el cronograma de la licitación, con la excepción que la Junta de Licitación solicite una*



*aclaración o enmienda a la Oferta Técnica según se estipula en el numeral 5.3 de estas bases de licitación. En este sentido, el Oferente será responsable por la veracidad e integridad del contenido de la oferta que presente.”*

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

*“De esta forma, cuando un Oferente presente cada una de sus ofertas, se entenderá que tiene pleno conocimiento de las Leyes Aplicables que rigen el sector eléctrico hondureño y de los Documentos de Licitación. Por lo tanto, el Oferente asume todas las responsabilidades asociadas con la preparación de su oferta y no podrá realizar modificaciones o ajustes a la misma después de haberla presentado en la fecha establecida en el cronograma de la licitación, con la excepción que la Junta de Licitación solicite una aclaración o enmienda a la Oferta Técnica según se estipula en el numeral 27 de estas bases de licitación. En este sentido, el Oferente será responsable por la veracidad e integridad del contenido de la oferta que presente.”*

## **20. Monto y vigencia de las garantías**

Actualmente para este numeral del contrato, se encuentran aprobado de la siguiente manera:

*“Las Garantías de cumplimiento tendrán como objeto asegurar el mantenimiento de la Oferta y el Cumplimiento de Contrato para la Distribuidora. La Garantías deberán estar denominadas en dólares (USD) y deberá constituirse mediante Garantía de Cumplimiento incondicional, irrevocable, que se encuentre confirmada a favor de la Distribuidora y deben ser emitidas por una entidad financiera aceptable para la Distribuidora, utilizando los modelos contenidos en el numeral 20. Las Garantías deberán presentarse en papel membretado de la entidad emisora...”*

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

*“Las Garantías de cumplimiento tendrán como objeto asegurar el mantenimiento de la Oferta y el Cumplimiento de Contrato para la Distribuidora. La Garantías deberán estar denominadas en dólares (USD) y deberá constituirse mediante Garantía de Cumplimiento incondicional, irrevocable, que se encuentre confirmada a favor de la Distribuidora y deben ser emitidas por una entidad financiera aceptable para la Distribuidora, utilizando los modelos contenidos en el numeral 21. Las Garantías deberán presentarse en papel membretado de la entidad emisora...”*

### **20.1.1. Monto por Oferta de Capacidad y Energía**



Actualmente para este numeral del contrato, se encuentran aprobado de la siguiente manera:

*"Para los contratos de Diferencia de Curva de Carga y Opción de Compra, los Oferentes deberán otorgar una Garantía Firme de Oferta por un monto que equivale a multiplicar el valor de Potencia Firme Comprometida (MW) por veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.25,000.00). Para el caso de Ofertas con Contrato de Energía Generada, será la potencia instalada (MW) establecida en la Oferta Técnica multiplicada por diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.10,000.00)."*

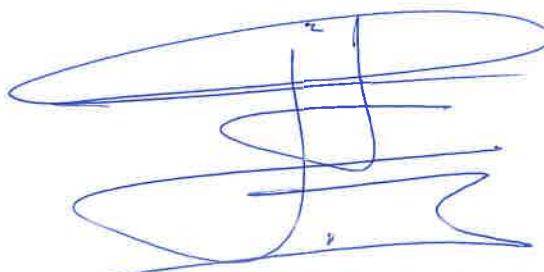
*La Garantía Firme de Oferta deberá tener una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta Técnica, utilizando el modelo contenido en el numeral 20.1, garantía que deberá ser renovada en caso de ser requerido hasta entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato."*

Como junta de licitación, proponemos que este texto se modifique, para que se lea de la manera siguiente:

*"Para los contratos de Diferencia de Curva de Carga y Opción de Compra, los Oferentes deberán otorgar una Garantía Firme de Oferta por un monto que equivale a multiplicar el valor de Potencia Firme Comprometida (MW) por veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.25,000.00). Para el caso de Ofertas con Contrato de Energía Generada, será la potencia instalada (MW) establecida en la Oferta Técnica multiplicada por diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.10,000.00)."*

*La Garantía Firme de Oferta deberá tener una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta Técnica, utilizando el modelo contenido en el numeral 21.1, garantía que deberá ser renovada en caso de ser requerido hasta entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato."*

Atentamente,



Henry Javier Orellana Mejía

Presidente Junta de Licitación LPI-100-010/2021

Cc.: Archivo

